



CEA.3.0-07
16-ECD-003

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS
ESPECIALES
GRUPO PROTECCION A PERSONAS E INSTALACIONES
GUBERNAMENTALES Y DIPLOMATICAS

ARPRO-GUPER - 29.25

Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2024

Señor (a)
Usuario anónimo
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta queja ticket No. 605131-20241204

En atención a la solicitud registrada en el aplicativo Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (SIPQRS) de la Policía Nacional, bajo el consecutivo relacionado en el asunto, me permito dar respuesta a los interrogantes planteados en su escrito, en los siguientes términos:

1. Por parte del mando y en aras de continuar con la perfecta disposición del servicio policial, el buen trato y el respeto por el personal que conforma el esquema de seguridad, se realizaron actividades tendientes al respeto por la doctrina institucional con los mandos adscritos al equipo de trabajo, para continuar con las buenas practicas del servicio protectivo, de igual forma se efectuó un acta de instrucción a todo el personal policial, con el fin de continuar reiterandoles que nuestra función está encaminada a la protección de las personas beneficiarias de las medida de protección, aspectos que se han venido manejando hasta el momento en nuestro servicio de la mejor manera sin inconveniente alguno, así como también de conocer la normatividad legal frente al respeto, cortesía, doctrina policial, el profesionalismo y compromiso a preservar la buena imagen hacia los subalternos y superiores.
2. Se realizó reunión con el funcionario policial, quien manifestó que permanentemente ejecuta acciones de supervisión, control y seguimiento al cumplimiento de las órdenes y funciones de protección, realizando recomendaciones que corrijan las fallas en la prestación del servicio si las hubiere, cuya finalidad es brindar una seguridad integral a los beneficiarios de la medida de protección.

En nombre de la Policía Nacional le manifestamos nuestro agradecimiento por la información suministrada ya que nos permite tomar acciones de mejoramiento en el servicio de Policía (Ley 190 de 1995, Decreto 2232 de 1995, para la buena Atención al Ciudadano). Debiendo resaltar que, como ciudadano, puede realizar consulta y seguimiento en línea, de sus peticiones, a través de los canales institucionales autorizados, en cumplimiento al “Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano” establecido en el artículo 40 de la Ley 2196 del 2022.

Atentamente,

Firma:

Anexo: no

calle 14 No 62 – 70
Teléfono: 515 98 00 Ext 31531
dipro.guper-jef@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA